

SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO. CONCURSOS. RENUNCIA. VIGENCIA DEL ORDEN DE MERITO. DESIGNACION.

En la especie, la designación del renunciante había sido efectuada mediante el Decreto N° 1675 del 17 de octubre de 2011 (fs. 491/529 - cfr. fs. 510) y su renuncia fue aceptada mediante Resolución M.T.E. y S.S. N° 654/12 (fs. 534) a partir del 22 de febrero de 2012.

Al respecto, el artículo 48 del Sistema Nacional de Empleo Público (CTS homologado por el Dto. N° 2098/08), en sus párrafos primero y último establece:

“El orden de mérito y las ternas tendrán una vigencia de SEIS (6) meses, contados desde la fecha de designación del primer candidato.

... De no tomar posesión del cargo o de cesar en sus funciones antes del vencimiento de dicha vigencia por cualquier motivo, se designará al postulante ubicado en el lugar siguiente del orden de mérito respectivo o a alguno de los restantes integrantes de la terna, según sea el caso”.

Se destaca que el cese en las funciones del renunciante se produjo dentro del plazo de vigencia del Orden de Mérito, de conformidad con el citado artículo 48, lo cual hace nacer el derecho a ser designado del postulante que obtuvo el siguiente lugar en el Orden de Mérito (cfr. mediante Dictamen ex D.G.S.C. N° 327/95).

BUENOS AIRES, 16 de octubre de 2012

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I. Reingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de decreto por cuyos artículos 1° y 2° se designa en la Delegación Regional San Nicolás de la Dirección Regional Pampeana de la Dirección Nacional de Relaciones Federales dependiente de la Secretaría de Trabajo de la Cartera consignada en el epígrafe, a ..., en el cargo de Analista de Planificación Territorial, Agrupamiento Profesional, Nivel C, Tramo General, Grado 1 del SINEP, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.728.

Y por el artículo 3° se especifica la imputación presupuestaria.

La medida en trámite se fundamenta, de acuerdo con lo expresado en el Considerando del proyecto que ingresa con el refrendo del Ministro de origen, en la renuncia presentada por el Contador Público Nacional ..., que fuera designado mediante el Decreto N° 1675 del 17 de octubre de 2011 (fs. 491/529 - cfr. fs. 510).

A fs. 445/448, obra agregada Resolución MTE y SS N° 369/11 por la cual se aprobó el Orden de Mérito para el cargo involucrado, del cual surge que ... ocupó el segundo lugar en el Orden de Mérito.

A fs. 534 se agrega copia de renuncia al cargo efectuada por ..., con fecha 6 de febrero de 2012.

Oportunamente, esta Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa se expidió, mediante Dictamen ONEP N° 2125/12 (fs. 565/566); sobre la base del artículo 48 del Sistema Nacional de Empleo Público (CTS homologado por el Dto. N° 2098/08), que establece que el orden de mérito tiene una vigencia de SEIS (6) meses contados desde la fecha de designación del primer candidato, entendió menester acompañar a las presentes actuaciones el acto administrativo por el cual se aceptó la renuncia de ... presentada con fecha 6 de febrero de 2012 acompañada a fs. 534. Asimismo, señaló que resta agregar certificado de aptitud psicofísica de la persona cuya designación se propicia.

A fs. 567, se agrega certificado de aptitud psicofísico de la persona involucrada en la medida en trámite.

A fs. 568/569, se agrega copia de la Resolución M.T.E. y S.S. N° 654/12 por la cual se dio por aceptada, **a partir del 22 de febrero de 2012**, la renuncia presentada por ... al cargo de Analista de Planificación Territorial de la Delegación Regional San Nicolás.

La Dirección General de Despacho y Decretos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación y su similar de Asuntos Jurídicos requirieron una nueva intervención de esta Subsecretaría de Gestión y Empleo Público (fs. 572 y 573/575).

II. En la especie, la designación del renunciante había sido efectuada mediante el Decreto N° 1675 del **17 de octubre de 2011** (fs. 491/529 - cfr. fs. 510) y su renuncia fue aceptada mediante Resolución M.T.E. y S.S. N° 654/12 (fs. 534) a partir del 22 de febrero de 2012.

Al respecto, el artículo 48 del Sistema Nacional de Empleo Público (CCTS homologado por el Dto. N° 2098/08), en sus párrafos primero y último establece:

"El orden de mérito y las ternas tendrán una vigencia de SEIS (6) meses, contados desde la fecha de designación del primer candidato.

... De no tomar posesión del cargo o de cesar en sus funciones antes del vencimiento de dicha vigencia por cualquier motivo, se designará al postulante ubicado en el lugar siguiente del orden de mérito respectivo o a alguno de los restantes integrantes de la terna, según sea el caso".

Se destaca que el cese en las funciones del renunciante se produjo dentro del plazo de vigencia del Orden de Mérito, de conformidad con el citado artículo 48, lo cual hace nacer el derecho a ser designado del postulante ... que obtuvo el siguiente lugar en el Orden de Mérito (cfr. Mediante Dictamen ex D.G.S.C. N° 327/95).

En tal sentido, la Procuración del Tesoro de la Nación, mediante Dictamen N° 58/05, sostuvo que:

"Es a mi juicio evidente, que lo que pretende la norma —por razones de economía y celeridad— es evitar la iniciación de un nuevo proceso de selección de personal, utilizando para ello, en un plazo prudente, los elementos de juicio colectados en la selección ya efectuada.

Y en tal sentido, la mera lectura del texto transcrito demuestra que es la Administración, de oficio, la que debe impulsar el procedimiento indicado. Es, en efecto, la Administración la que, luego de constatar que el cargo no ha sido asumido, o se ha producido la baja del designado, ha de proceder de inmediato a dejar sin efecto la designación, para, luego de ello, designar, de oficio, al postulante que figure a continuación del designado en el pertinente orden de mérito.

Nada en el texto que vengo comentando, autoriza a sostener que la Administración puede permitirse —como lo hizo— dejar vigentes las designaciones no asumidas, por bastante más de ocho (8) meses posteriores a la vigencia del orden de mérito. Tampoco surge de la norma que examino, que sea el postulante que figura a continuación del previamente designado, el que deba instar el proceso de su designación..."

III. En consecuencia, la medida propiciada se encuentra en condiciones de continuar el trámite.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

PROY JGM N° 1758/12 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 4128/12